



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.395

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 526 del Ayuntamiento de Condado de Treviño, que pertenecen al coto de caza BU-10.395, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado, en la Junta Vecinal de Villanueva Tobera. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.395, por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2030/2031.

En Villanueva Tobera, a 20 de enero de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Jesús Claver Arango